

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

En Berrioplano y casa consistorial, siendo las trece horas y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil doce, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta, actuando como Secretario, el titular del Ayuntamiento, Don Jesús M^a Llorens García.

Concejales asistentes:

D. Francisco Esquiroz Subiza
D^a M^a Rosario Cía Apezteguia
D^a Yolanda Adot Zaratiegui
D. José Manuel Larumbe Ilundáin
D^a Aranzazu Algárate Esteban
D. Luis Miranda Orella
D. Koldo Fernando Abrego Primo
D^a Estela Vasco Piñero.
D. Iosu Gulina del Pueyo.

No asiste:

D^a M^a Eugenia Sagredo Ramirez

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DOS DE DICIEMBRE DE 2011.

No produciéndose más aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, se da cuenta a los señores concejales de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano.

El Pleno de la Corporación municipal se da por enterado.

3º.- PLANTILLA ORGANICA DEL 2.012. APROBACION DEFINITIVA.

Tras varios comentarios al respecto y petición de tratar el tema en Comisión de Hacienda y Personal, el Alcalde adopta la decisión de retirar el tema del orden del día y dejarlo para tratarse en la Comisión Informativa del próximo martes, planteado la

posibilidad de convocar un pleno extraordinario posteriormente para adoptar los acuerdos en plazo.

4.- SUBVENCIONES PARA FINES CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE JUVENTUD CONVOCATORIA 2012

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de cultura, euskera y deportes celebrada el día 17 de enero de 2012, que expresa:

“En relación con la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y de juventud del 2012, se da el visto bueno al borrador y se acuerda proponer su aprobación por parte del Pleno en su próxima sesión”.

SUBVENCIONES PARA FINES CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE JUVENTUD CONVOCATORIA 2012

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Primero: Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones para el reconocimiento de subvención a actividades culturales, deportivas y de juventud para el Ayuntamiento de Berrioplano durante el año 2012.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Segundo: Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de cultura, deportes y juventud.

Tercero: No serán subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.
- b) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- c) La adquisición de bienes inmuebles.
- d) Gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas, etc.).

Cuarto: Se consideran básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Interés general de la actividad para el municipio de Berrioplano.
- b) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- c) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- d) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- e) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de Berrioplano y contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- f) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- g) Antigüedad del empadronamiento en Berrioplano.
- h) Déficit de actividades análogas.
- i) Fomento del deporte y la cultura de base.
- j) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- k) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- l) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- m) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

3.- SOLICITANTES.-

Quinto: Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter específico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Sexto: El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en la prensa y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y los Concejos de esta convocatoria.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Séptimo: Las personas peticionarias a que se refiere el apartado quinto habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud específico.
- b) Anexo I: Memoria general.
- c) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.
- d) Anexo III: Datos de la entidad bancaria.

6.- FINANCIACIÓN.-

Octavo: La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto de 2012, partida 1 4510 48201, con un presupuesto de 7.000 euros. La subvención concedida, salvo excepciones, no sobrepasará el 70 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique. La cantidad presupuestada se otorgará en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes. Dicho presupuesto no será objeto de ampliación.

7.- RESOLUCIÓN.-

Noveno: Tras analizarse el informe y la propuesta de resolución de la Coordinadora Cultural, por parte de la Comisión Informativa, una vez analizadas las solicitudes formuladas y con el informe favorable de dicha Comisión, el Pleno de la Corporación resolverá motivadamente antes del plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

8.- DESTINO.-

Décimo: Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión. No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Undécimo: La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Las personas beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

- c) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de concesión.
- d) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Berrioplano.
- e) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.
- f) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

- g) Devolver las subvenciones abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas. El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la pérdida del derecho a participar en las próximas convocatorias.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Decimosegundo: Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención e impreso indicando los datos de la entidad bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención (Anexo III).
- c) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad o programa por el que se reconoció la subvención.
- d) En su caso, certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo de que las facturas han sido aprobadas por el órgano competente.
- e) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- f) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Decimotercero: Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener los datos especificados en el Anexo III.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Decimocuarto: La documentación justificativa a que hace referencia el apartado undécimo se presentará dentro de los 30 días siguientes de realizada la actividad. El Ayuntamiento estudiará el expediente, y el Ayuntamiento o la Alcaldía aprobarán y pagará, en su caso, teniendo facultad para proponer la reducción de la subvención hasta llegar al porcentaje correspondiente a los gastos realmente producidos.

Decimoquinto: En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas y de juventud del Ayuntamiento de Berrioplano.

Se aprueba por unanimidad la convocatoria propuesta, y continuar con los trámites establecidos al respecto en la ordenanza municipal.

5.- I CERTAMEN DE POESÍA ERÓTICA AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de cultura, euskera y deportes celebrada el día 17 de enero de 2012, que expresa:

“La Coordinadora cultural presenta para su estudio el borrador de bases preparado tras el análisis de certámenes diversos promovidos por entidades públicas y privadas. Expone sus principales novedades, consistentes en el cambio en el género literario del concurso, que pasaría a ser poesía en 2012, en la reducción de la cuantía de los premios, que pasarían a estar dotados con la mitad de presupuesto con respecto a la convocatoria de relatos, y en la introducción de algunas precisiones de índole administrativa, propuestas en aras de una mejor gestión interna.

Tras un debate en torno a la conveniencia del cambio de enfoque y sobre los plazos establecidos en el borrador, se acuerda alternar los géneros de poesía y relatos en las sucesivas convocatorias, establecer para 2012 la fecha tope de recepción de originales en el 30 de abril y dar el visto bueno al resto de bases propuestas, proponiendo su remisión al Pleno para su aprobación y su posterior publicación.

I Certamen de poesía erótica Ayuntamiento de Berrioplano

ANTECEDENTES

Hay quien ha señalado que el erotismo, siempre presente en todas las religiones y sistemas de creencias, es a la sexualidad lo que la gastronomía al hambre, lo que la frase al grito o el teatro al gesto, una actividad cultural, la satisfacción elaborada de una necesidad instintiva. Así, la literatura erótica, aquella en la que quien escribe juega a despertar el deseo sensual de quien lee, no sería sino un reto creativo en el que la calidad de la obra vendría dada por las cualidades artísticas de un autor o autora hábil para enriquecernos con el producto de su imaginación.

Con el objeto de fomentar este género literario que constituye el triunfo del deseo y la libertad se convoca el I Certamen de Poesía Erótica Ayuntamiento de Berrioplano.

BASES

1.- El certamen tiene dos categorías: GENERAL, dirigida a personas que sean mayores de edad, de cualquier nacionalidad o residencia; y EMPADRONADOS/AS, dirigida a personas que sean mayores de edad y residentes en el municipio de Berrioplano. Cada categoría tiene dos modalidades: castellano y euskera.

2.- El certamen está dotado con un premio de 750 euros en cada una de las modalidades de la categoría GENERAL y con un premio de 200 euros en cada una de las modalidades de la categoría EMPADRONADOS/AS.

3.- Los poemarios serán de estilo y temática libre. El único requisito es que, por su calidad, puedan considerarse literatura erótica. El jurado valorará como criterios de selección que las obras se adapten a las características señaladas en las bases de la convocatoria, la precisión en la utilización del lenguaje y la coherencia con el carácter implícito de la obra, y la originalidad estilística o el tratamiento temático novedoso.

4.- Cada autor o autora podrá presentar como máximo un poemario por categoría e idioma. Las personas residentes del municipio de Berrioplano que lo deseen, podrán presentar la misma obra en las dos categorías, aunque cada obra podrá ser ganadora

de un único premio. Las obras deberán ser originales y que no hayan sido publicadas ni hayan ganado otros certámenes.

5.- La extensión mínima de los poemarios será de 250 versos y la máxima de 400.

6.- Los poemarios se presentarán firmados con seudónimo. Se entregarán 5 ejemplares (cuatro copias mecanografiadas en papel y una en CD). Las copias en papel irán en ejemplares separados, impresos por una sola cara, en tamaño DIN A 4 y grapados o encuadernados. Todas las copias irán dentro de un único sobre cerrado, cuyo exterior irá rotulado con la leyenda "I Certamen de Poesía Erótica Ayuntamiento de Berrioplano" (general o vecinos/as, en su caso) y el seudónimo y en su interior, en otro sobre cerrado, se indicará en el exterior de éste únicamente el título del poemario y, en el interior, el nombre y dos apellidos, D.N.I., seudónimo, dirección postal y electrónica, y teléfono del o la concursante. Se procederá a la apertura de la plica de los originales ganadores una vez dictado el fallo del jurado.

7.- El plazo de presentación de los poemarios concluye a las 14:00 horas del 30 de abril de 2012. Los trabajos se presentarán en el Ayuntamiento de Berrioplano (Plaza del Ayuntamiento, 1. 31195 Berrioplano. Navarra) o bien podrán ser remitidos a esa dirección por correo ordinario. Se admitirán los que lleguen posteriormente y cuyo matasellos indique fecha anterior a la finalización del plazo de recepción. En ningún caso se admitirán los originales enviados por correo electrónico.

8.- El jurado será nombrado por el Ayuntamiento de Berrioplano y estará compuesto por corporativos de dicho Ayuntamiento y personas especialistas en la materia.

9.- El fallo del jurado se dará a conocer antes del 1 de noviembre de 2012.

10.- El fallo del jurado será inapelable, pudiendo quedar los premios desiertos. El jurado se reserva el derecho de otorgar accésit de 300 euros en el caso de ser declarado desierto alguno de los premios de la categoría general.

11.- La propuesta motivada del jurado será remitida al órgano competente del Ayuntamiento a efectos de acuerdo de concesión en el plazo máximo de un mes. La entrega de los premios tendrá lugar antes de finalizar el año.

12.- Los candidatos propuestos deberán remitir al Ayuntamiento los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente de los pagos ante la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social, así como un certificado acreditativo del número de cuenta bancaria de titularidad del beneficiario donde deba realizarse el ingreso del premio.

13.- El Ayuntamiento podrá publicar los poemarios ganadores, sin que ello implique privación de derechos al autor para su publicación posterior.

14.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores o autoras en las fechas que señale el Ayuntamiento. No se devolverán las obras por correo.

15.- Bajo la autorización de los autores y autoras, las obras ganadoras podrán ser expuestas en la Biblioteca Municipal para que el público pueda leerlas.

16.- Se realizará la retención de impuestos según la ley vigente.

17.- La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases, las cuales podrán sufrir modificaciones previo aviso de la organización.

Se aprueba por unanimidad el dictamen y los pliegos propuestos por la Comisión de informativa de Cultura, Euskera y Deportes celebrada el día 17 de enero de 2012.

6.- CONVENIO APRODEMM.

Se da lectura a la propuesta presentada por La Presidenta de la Comisión de Igualdad, que expresa:

“1º. Presupuestos presentados por la Asociación APRODEMM para 2.012.

La Presidenta informa del Presupuesto recibido por parte de la Asociación APRODEMM, recuerda primero, el convenio existente entre el Ayuntamiento y dicha entidad desde Marzo de 2.010, por el que ambas entidades se comprometían a colaborar, llevando a cabo actuaciones conjuntas o complementarias, en el caso de las víctimas de malos tratos, tanto mujeres, como hombres, para ello dicha Asociación percibiría 2000 euros anuales y ofrecerían un Curso de defensa personal, para las personas interesadas en Berrioplano, que se lleva a cabo en la Casa de Cultura María de Maeztu, así como dos charlas alusivas a este tema.

Sometida esta cuestión a debate entre los diferentes miembros, se acuerda: Actualizar el convenio con dicha asociación, estableciendo una cantidad de 2.500 euros anuales, que no se realicen las charlas que se venían dando, dada la escasa asistencia y que dentro del dinero que el Ayuntamiento ofrece a APRODEMM, ellos oferten lo que pueden hacer realmente con ese dinero.

Sometida a votación ordinaria la propuesta, se aprueba la misma por unanimidad.

7.- ALEGACION PROYECTO DE “LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV. ST ORKOIEN-ST EZCABARTE. SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 220/66/13 KV. EZCABARTE Y LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 66 KV. ASOCIADAS”.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de urbanismo celebrada el día uno de enero del 2.012, el cual expresa;

“Se presenta por parte del Presidente, Jose Manuel Larumbe, la alegación preparada por el Arquitecto municipal, una vez estudiada la misma con la técnica municipal, Silvia Barbarin, la cual elaboró la alegación a la misma LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV, que ha sido presentada por el Ayuntamiento de Orkoien.

La alegación presentada plantea las siguientes propuestas municipales.

Se da visto bueno e informa favorablemente para que la alegación propuesta, sea aprobada por Resolución de Alcaldía, y posteriormente ratificada en el próximo pleno municipal, la presente actuación viene fundamentada, en el hecho de que el último día de plazo de alegaciones es anterior a la sesión plenaria a celebrar”.

José Manuel Larumbe, toma la palabra para explicar que en una reunión mantenida con técnicos del Gobierno Navarra, les trasladaron rechazo municipal al proyecto". Informa, que la línea proyectada va del centro de transformación de Orkoien, cruza la carretera de Loza y el río, va por debajo de la serrería y gira detrás de Berriosuso para enlazar con Ezcabarte, lo cual a su juicio, corta las posibilidades edificatorias y de desarrollo de la zona, siendo que el espacio afectado puede llegar a ser una zona interesante para un futuro polígono industrial municipal. Se plantea la

posibilidad de hacer presión común de cara a que estas infraestructuras se lleven soterradas y no condicionen el crecimiento futuro. Se aclara que tanto el Ayuntamiento de Orkoien como el de Ezcabarte también presentaron alegaciones al proyecto que ha sido promovido por Red Eléctrica de España SA e Iberdrola.

Sometida a votación ordinaria, se aprueba por unanimidad la siguiente alegación:

“Que habiendo recibido este Ayuntamiento el pasado 23 de Diciembre de 2011, notificación referente a la información pública y de audiencia a los Entes Locales del Proyecto de “Línea Eléctrica a 220 kV. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13 kV. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kV. Asociadas”, promovido por “Red Eléctrica de España, S.A.” e “Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.”, por el que se declara dicho proyecto como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

Que entendiendo que el proyecto vulnera lo establecido en el POT-3, que constituye una grave trasgresión de los deberes de protección del territorio y de su entorno natural, presentamos por medio del presente escrito las siguientes:

A L E G A C I O N:

1.- MARCO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS

1.1. ANTECEDENTES

Los Planes de Ordenación Territorial (POT) están vigentes en Navarra desde su publicación en el BON nº 145 de 21 de julio de 2011.

Las determinaciones contempladas por los POT para la ordenación del Territorio pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Determinaciones vinculantes sobre el territorio (VT): En orden a la ratificación o la modificación del régimen jurídico directa e inmediatamente aplicable a los terrenos sobre los que incidan y que, como determinaciones de ordenación territorial, prevalecerán sobre las previsiones contrarias del planeamiento local.
- b) Determinaciones vinculantes para la planificación (VP): Que no tendrán aplicación directa e inmediata, pero obligan a atenerse a su contenido al elaborar, aprobar y modificar la planificación urbanística local, bien sea cuando se decida su elaboración, bien sea en el plazo previsto en la propia determinación.
- c) Determinaciones orientativas (O): Que constituirán criterios, directrices y guías de actuación de carácter no vinculante, informadores de las pautas que el Gobierno de Navarra considera adecuadas para la actuación territorial y urbanística de los poderes públicos.

1.2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DEL POT EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

El POT plantea como objetivo marco y principio de actuación *la extensión de las redes de infraestructuras y servicios, en términos de equidad, a toda la población, mediante*

la mejora y creación de nuevas infraestructuras, en el marco de un uso eficiente y sostenible de los recursos.

Y define entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Ampliar el grado de autoabastecimiento energético en términos compatibles con el objetivo de mitigar el cambio climático.
- Ampliar la capacidad de la infraestructura eléctrica al objeto de asegurar una respuesta suficiente a la demanda en el ámbito foral.

El Art. 75 de la Normativa del POT-3 hace referencia a las infraestructuras de energía eléctrica para el ámbito del POT-3 (O) y prevé los siguientes corredores de 220 kV:

- Corredor Llanos de Codés-Cordovilla, con estación intermedia de Aberin.
- Línea Orcoyen-Ezcabarte (Arre) con subestación en el término de Arre pasando por detrás de San Cristóbal.

En lo que respecta a la documentación gráfica normativa (Plano 5.2) no viene reflejada la línea de alta de 220 kV que se pretende realizar. Tan solo se dibuja una nueva línea de 220 kV, cuyo trazado va por debajo de Estella y Barasoain.

Esta es la definición gráfica de líneas en alta de 220 kV para el desarrollo de las previsiones territoriales en Navarra. La línea prevista se grafía en ocre discontinua en la imagen anterior, parte inferior.

La propuesta resulta contradictoria con los objetivos del planeamiento territorial cuando este, que define con exactitud las necesidades de infraestructuras eléctricas para el autoabastecimiento con una previsión de desarrollo en un plazo indefinido, no plantea en ningún momento la línea propuesta ahora por R.E.E.

El proyecto incumple una serie de parámetros normativos definidos por un planeamiento territorial, recientemente vigente, como vinculantes para el territorio ya que supone la realización de una infraestructura estructurante territorial que no aparece en la documentación gráfica normativa ni en la memoria justificativa del POT-3 (véase punto 2.- Modelo de desarrollo territorial del POT-3 Área Central, apartado 2.6- MDT. Comunicaciones, Transportes e Infraestructuras, págs. 148 y 149) ni en las Fichas de Subáreas nº 5 y 6 correspondientes a la Ordenación de las Infraestructuras en el Territorio y a las Líneas de Acción y Proyectos Estratégicos del POT-3 Área Central (págs. 50 a 52).

También se observa que la propuesta presentada no incluye una descripción cuantificada de las demandas y necesidades que justifican la ejecución de una infraestructura de tal magnitud, recogiendo como motivaciones del proyecto una serie de consideraciones indefinidas que en ningún caso sustentan la necesidad de reconsiderar las previsiones del POT-3 y por tanto no la validan.

2. AFECCIONES EN CUANTO AL PATRIMONIO NATURAL Y EL PAISAJE

2.1. PATRIMONIO NATURAL

La finalidad última del POT en cuanto al Patrimonio Natural tal como queda reflejado en el apartado 2.4 de su Memoria Justificativa es el respeto y, en su caso, restauración, de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos más relevantes del territorio, particularmente aquellos que resultan más frágiles o vulnerables, tanto en razón de su valor intrínseco o condición no renovable, cuanto como soporte del desarrollo socioeconómico. Ese respeto se apoya en el principio de la protección activa de tales recursos y la utilización no consuntiva, ni irreversible de los mismos.

En base a este principio el POT establece entre otros los siguientes Objetivos específicos esenciales del Modelo:

- Protección de los suelos que presentan singulares valores naturales, ambientales y productivos, o por sus especiales valores científicos o culturales.
- Refuerzo de la conectividad territorial orientada a la permeabilización del territorio y la conexión de los diferentes ecosistemas, creando una red natural apoyada en las sierras, en la recuperación y restauración de espacios fluviales y humedales, así como en la protección de cañadas, caminos históricos y trazados ferroviarios en desuso, cuya recuperación se relaciona, igualmente, con las actividades de ocio deportivo y la integración campo-ciudad.
- Protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos.
- Protección y restauración de los paisajes naturales y culturales.
- Protección de los elementos naturales paisajísticos y físicos que presenten un mayor valor ambiental, sí como aquellos que se caractericen por su singularidad.
- Restauración de los ámbitos que presentan un paisaje degradado.
- Aprovechamiento del potencial turístico de los recursos paisajísticos y ambientales evitando la masificación y el deterioro de los espacios de mayor valor.

La realización de la línea de alta tensión repercutirá en el valor natural y ambiental de la vega del río Juslapeña en detrimento de los objetivos que el POT-3 pretende para el patrimonio natural del Área Central. No hay que olvidar que entre las líneas de acción para la consecución de esos objetos figuran la recuperación del valor natural de entornos fluviales, la restauración paisajística, corredores ecológicos, etc., es decir, se pretende actuar de forma opuesta a lo que propone el POT-3.

2.2. PAISAJE

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto así como el Plan de Vigilancia Ambiental señalan que *“se procurará la integración paisajística de aquellas instalaciones que queden visibles con acabados de tonos mate y colores y texturas concordantes cromáticamente con el entorno”*.

De la lectura de lo anterior se deduce la pretensión de intentar la integración paisajística, la cual no queda garantizada.

Es indudable que una infraestructura de líneas eléctricas de 220 kV produce un impacto visual muy importante ya que no se trata de un simple tendido eléctrico. Asimismo también resulta cuestionable que dicho impacto se puede solucionar sencillamente con acabados de tonos mate y colores concordantes con el entorno. Los apoyos (torres) metálicos proyectados tienen una altura de más de 60 m. con tres brazos o cuatro brazos a cada lado de unos 5 m. aproximadamente que producirán un fuerte impacto visual en todo el territorio y que afectarán al ambiente natural del suelo no urbanizable, rompiendo la armonía del paisaje y desfigurando la perspectiva del mismo (como, por ejemplo, desde el paseo de borde entre Berrioplano y Berriosuso, desde la vía del Plazaola o desde el monte San Cristóbal-Ezkaba hacia la ladera norte y lado este). Consecuencia de ello es que se vulnera lo señalado en el Art. 88 de la LFOTU 35/2002.

No se ha tenido en cuenta que la línea proyectada se ubica en el borde periférico del Área Metropolitana de Pamplona (Plano 4.3 – Estrategia para la ordenación del sistema urbano) y que se trata de una actuación que introduce un elemento singular negativo por tratarse de un borde de remate del entorno metropolitano de Pamplona. Esto unido a la sensibilidad vecinal ante este tipo de actuaciones que producen un impacto visual importante hace necesaria una solución soterrada.

Abundando en lo anterior, además el Estudio de Impacto Ambiental denomina en el inventario ambiental como zona urbana los apoyos 1 a 22, que abarcan todo Berrioplano, calificando la zona urbana ambiental como de calidad visual baja y fragilidad visual baja. Todo ello como consecuencia de que el impacto de la intrusión visual depende en gran medida del número de observadores potenciales y considera como núcleos pequeños, entre otros, a Berrioplano y Berriosuso.

Pues bien, en la fotografía que adjuntamos a continuación no se aprecia que la calidad visual y fragilidad paisajísticas sean bajas. Por el contrario, a pesar de las tensiones entre la capital y periferia y las pretensiones de ciertas actuaciones urbanísticas en los bordes periféricos, las riberas y terrenos aledaños del río Juslapeña mantienen la calidad ambiental de la vega con una calidad visual más que aceptable.

También hemos de señalar que no se ha tenido en cuenta entre los potenciales observadores que los núcleos de Berrioplano y Berriosuso se encuentran unidos y aunque desde el punto de vista administrativo constituyen dos entidades locales menores, funcionalmente es un único núcleo y que a medio plazo debe añadirse el desarrollo residencial del Sector BB-3 entre Berrioplano, Berriosuso y Aizoain con un mínimo de 1.000 viviendas nuevas constituyendo una zona funcionalmente compacta. También debe tenerse en cuenta dentro de los potenciales observadores los usuarios del parque comarcal de San Cristóbal, cuyo plan en redacción está muy avanzado (también será PSIS) así como los de la vía verde del Plazaola cuyo PrSIS ya está en vigor. En definitiva, el impacto visual será fuerte y el número potencial de observadores será elevado.

2.3. ALTERNATIVAS

Dentro del Estudio de Impacto Ambiental se plantean tres trazados o alternativas de las que sólo la alternativa nº 2, presenta dos variantes. La alternativa elegida para la redacción del proyecto es la nº 1 sin que se plantee ninguna variante.

Al igual que la alternativa nº 3, entendemos que la alternativa nº 1 también se puede plantear soterrada, y aunque el coste económico sea superior (no está cuantificado en el EIA) entendemos que esto no supone mayor problema para empresas como Red Eléctrica de España e Iberdrola, resolviendo de esta forma gran parte de los impactos y conflictos. Es la mejor solución e insistimos que de esta forma puede resolverse una buena parte de los impactos, los desencuentros y discrepancias vecinales.

3. AFECCIONES PRODUCIDAS POR LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

En lo que respecta a los campos electromagnéticos y los efectos en la salud, la información aportada en el Estudio de Impacto Ambiental (impactos sobre el aire) cita diferentes estudios y sostiene que los campos eléctricos y magnéticos de las líneas a 220 kV registran valores inferiores a 0,1 kV/m y 0,2 μ T a partir de 100 m. de distancia y que se trata de valores muy inferiores a los valores de referencia de la Recomendación 1999/519/CE, siendo su impacto no significativo o nulo.

Entendemos que se trata de una conclusión muy subjetiva ya que se obvian completamente las investigaciones científicas que sostienen que los campos electromagnéticos producen efectos adversos para la salud.

Se podrían citar numerosísimos artículos científicos que investigan sobre los efectos tóxicos, tanto a nivel crónico como agudo, de los campos electromagnéticos generados por las líneas de alta tensión; sin embargo nos centraremos en las conclusiones de los organismos internacionales de mayor relevancia.

La Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (Internacional Agency for Research on Cancer, IARC) que forma parte de la Organización Mundial de la Salud, clasifica los campos magnéticos como posibles carcinógenos para humanos (grupo 2B). Si no hubiera ninguna evidencia científica de tal carcinogenicidad la agencia, en sus periódicas revisiones, no dudaría incluirlos en el grupo 3, no clasificable como carcinógeno para humanos, o dentro del grupo 4 como probablemente no carcinógeno.

La Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA), en un comunicado de prensa firmado en Copenhague en 2007, afirmó que “un nuevo informe eleva la preocupación sobre los efectos de los campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja en la salud humana, llamando la atención sobre la necesidad de disponer de estándares más estrictos de seguridad de la telefonía móvil, las líneas eléctricas y otras fuentes de exposición en la vida diaria”.

El informe a que se refiere es el *Bioinitiative Report: A Rationale for a Biologicallybased Public Exposure Standard for Electromagnetic Fields (ELF and RF)*. Este informe ha sido redactado por 14 científicos, expertos en salud pública y políticas públicas y otros 12 críticos externos más han observado y refinado el informe. Los autores concluyen que los límites actuales de seguridad pública son inadecuados para proteger la salud pública. Desde el punto de vista de las políticas de salud pública, nuevos límites de seguridad y límites para el posterior desarrollo de tecnologías de riesgo están justificados basados en el peso total de la evidencia.

Caben destacar las resoluciones de la Comisión Internacional para la Seguridad Electromagnética (ICEMS) en la conferencia internacional denominada Aproximación al Principio de Precaución y los Campos Electromagnéticos: Racionalidad, legislación y puesta en práctica, organizada en la ciudad de Benevento, Italia, en febrero de 2006. En la conferencia, los científicos desarrollaron y ampliaron la resolución 2002 de Catania y resolvieron entre otros aspectos:

- Nuevas evidencias acumuladas indican que hay efectos adversos para la salud como resultado de las exposiciones laboral y pública a los campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, o CEM, en los niveles de exposición actuales.
- Animamos a los gobiernos a que adopten una normativa marco de pautas para exposición pública y laboral a campos electromagnéticos (CEM) que reflejen el Principio de Precaución, como algunos países han hecho ya. Las estrategias preventivas deben basarse en el diseño de estándares de funcionamiento y pueden no definir necesariamente umbrales numéricos porque tales umbrales se pueden interpretar erróneamente como los niveles debajo de los cuales ningún efecto nocivo puede ocurrir.

Como se puede observar y es públicamente notorio, el estado de la ciencia en este tema no es pacífico, con opiniones fundadas totalmente contrapuestas, por lo que la lógica y el buen sentido nos deberían llevar a tener en cuenta el principio de precaución defendido por la Unión Europea, que en este caso debería llevarnos a optar por alejar las líneas de la actividad humana. Como mínimo **1 metro por cada kV** como ya se plantea en varias legislaciones.

En cualquier caso se observa que la línea proyectada se encuentra a las siguientes distancias:

- Las granjas de Loza a 180 m.
- El pequeño enclave industrial (BPI-) en suelo urbano de Berrioplano a 120 m.

- El Polígono Industrial Muskilda (BPI-1) en su punto más próximo a 40 m.
- El suelo clasificado como urbano en Ballariain (Unidad) a 60 m.

Es decir, hay un total de 4 asentamientos de actividad humana (residenciales, ganadería e industriales) que se encuentran a una distancia inferior a los 220 m.

Por tanto, en cuanto a los riesgos para la salud de los campos electromagnéticos, el proyecto y en él la alternativa elegida, no respeta el principio de precaución que aconseja la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** que habiendo presentado este **ESCRITO DE ALEGACIONES** en tiempo y forma, lo admita de manera que deniegue la aprobación definitiva del PrSIS o en su defecto se opte por el soterramiento de la línea en su trazado previsto.

8.- INFORMACIONES DIVERSAS.

Se expresa por el Sr. Alcalde, que no hay informaciones.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Aranzazu Algárate Esteban, pregunta por la escasa temperatura de los vestuarios de las piscinas de Artica, y del periodo de garantía de algunas empresas, al objeto de intentar el arreglo de algunos puntos de las instalaciones.

El Alcalde, contesta aclarando el motivo del fallo de la temperatura de los vestuarios, y con el segundo tema, responde que se hablara con la empresa adjudicataria.

Realiza otra pregunta con la tema de las notificaciones para las citaciones a sesiones municipales. Pide que no se le envíen notificaciones por escrito.

El Alcalde, tras aclarar el tema, responde que las notificaciones se realizaran vía informática a todos los concejales, excepto a Patxi Esquiroz. No obstante, se realizará por escrito la convocatoria y el orden del día, por motivo de cumplir la legalidad.

-Iosu Gulina del Pueyo, pregunta que como estamos con los plazos del PSIS del Monte Ezakaba, expresa que se tiene que tener cuidado con los plazos, para actuar oficialmente dentro de los mismos con los acuerdos municipales.

El Alcalde, responde que se revisaran los plazos, al objeto de poder estudiar el tema y aprobar la postura municipal dentro de los periodos establecidos.

- Koldo Fernando Abrego Primo, pregunta por el tema de l aprobación de la situación y las tasas de las piscinas de Berrioplano.

El Alcalde, responde que se trata en la Comisión informativa del próximo martes.

- Yolanda Adot Zaratiegui, pregunta por el tema que planteó en su día, sobre actuaciones a tomar en Artica, para garantizar la seguridad vial en la circulación y peatones. (Velocidad y otros medios)

Luis Miranda, propone estudiar los puntos negros con relación a la seguridad vial de Artica, por entender que hay varios y están muy mal.

El Alcalde, tras explicar la problemática que conlleva el adoptar determinadas actuaciones, como colocación de badenes, temas de legalidad y otros, manifiesta que se estudiará.

- Aranzazu Algárate, pregunta por el tema del complemento de las trabajadoras de las escuelas infantiles del 0-3 años.

El Alcalde, responde que se ha mirado el tema, y no es factible hacer nada dentro de la legalidad vigente.

Se pregunta por el tema de Wifi. El Alcalde responde que se mirará.

Yolanda Adot Zaratiegui, plantea una crítica por el funcionamiento de las Comisiones, entiende que a su juicio se tratan temas en algunas comisiones, cuando no son de competencia de las mismas.

Siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.